



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y LABORAL (A.O.N.E.S.)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL y FINES

Art.1º.- Con la denominación de Asociación Onubense para la Normalización Educativa, Social y Laboral (A.O.N.E.S.) se constituye una asociación dotada de personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de Marzo.

Art.2º.- El domicilio de la Asociación se establece en Huelva, Avda. Alcalde Federico Molina nº10, 1ª Planta, pudiendo variar por acuerdo de la Junta Directiva. El ámbito territorial de acción previsto para el cumplimiento de la actividad social comprende la provincia de Huelva.

Quando la Asociación, por medio de sus legítimos representantes, tenga que actuar ante Organismos Públicos, se ajustará en relación a las normas específicas por las que dichos Organismos se rigen, sin interferir su actuación, limitándose tanto en su forma como en su contenido a peticiones, sugerencias, ofrecimiento de información, asesoramiento y colaboración por los cauces estrictamente legales, a fin de no entorpecer la competencia de tales organismos.

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido se declara aconfesional y apartidista, no pudiendo en ningún caso servir de marco a actividades propias de Partidos o Asociaciones políticas, circunscribiendo su actuación solo a los fines que le son propios. Tampoco podrá, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, emitir acciones u obligaciones, ni distribuir beneficios.



Art.3º.- La Asociación tiene los siguientes fines:

- a) La defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familiares que soliciten ayuda y asesoramiento.
- b) La inclusión y normalización de la persona con discapacidad en su entorno ambiental, familiar, escolar, social y laboral.
- c) Orientar y asesorar a los familiares (ya sean asociados o no) en su misión y responsabilidad educadora potenciando unas relaciones positivas y adaptaciones óptimas.
- d) Informar a los familiares (sean o no asociados) dando su apoyo para la consecución, sobre prestaciones, becas, ayudas económicas, asistenciales y cualquier otro beneficio que la Comunidad Autónoma Andaluza u otros organismos establezcan.
- e) Divulgación de las técnicas de Rehabilitación y Educación a los padres de las personas con discapacidad, ofreciendo ayuda emocional y proporcionando seguridad sobre sus propias habilidades.
- f) La formación profesional, inserción laboral y creación de empleo a favor de personas con discapacidad, así como su integración en el mercado laboral.
- g) La formación, información y sensibilización del profesorado, de futuros profesores, de padres, de otros profesionales que trabajan en el mundo de la discapacidad, así como del resto de la sociedad.
- h) Orientar al colectivo hacia actividades lúdicas y de competición que oferten las entidades deportivas, aprovechando los recursos existentes para así facilitar su integración social.
- i) La defensa de los derechos fundamentales, como el derecho a un trabajo digno, a la vivienda, a la vida independiente y auto determinada de las mujeres con discapacidad intelectual, para evitar la triple discriminación, por su condición de sexo, discapacidad y naturaleza de la discapacidad.
- j) Desarrollar programas y actuaciones a través del voluntariado, fomentando la participación activa de la sociedad en las actividades de nuestra entidad para alcanzar conjuntamente la inclusión y normalización de las personas con discapacidad intelectual.
- k) Y, en general, cualquier otra finalidad análoga a las anteriores que vaya en beneficio y un mejor desarrollo e integración de las personas con discapacidad así como de cualquier colectivo en riesgo de exclusión, que necesiten una atención personalizada de forma transitoria o permanente.



Art.4º.- Para el cumplimiento de los fines señalados, la Asociación, mediante la utilización de los medios y recursos realizará las siguientes actividades:

- a) Solicitará la colaboración de Organismos, tanto públicos como privados, para dar soluciones a los problemas que se planteen en la rehabilitación, educación e inclusión de la persona con discapacidad en la sociedad.
- b) Promoverá charlas, escuelas de padres, cursillos, jornadas, etc., con profesionales cualificados al efecto.
- c) Se fomentará la formación profesional, la orientación e inserción laboral en un entorno normalizado, así como la creación de empleo para personas con discapacidad, favoreciendo el principio de igualdad de oportunidades.
- d) Se fomentará y participará en acciones que contribuyan a la captación y formación del voluntariado.
- e) Se crearán unidades de apoyo en los centros educativos, para ayudar a los alumnos con necesidades educativas especiales dentro de su propia aula, con la colaboración del voluntariado.
- f) Se harán publicaciones periódicas que sensibilicen a la sociedad sobre los derechos de las personas discapacitadas, de sus potencialidades, con objeto de construir una sociedad más justa y tolerante.
- g) Se crearán talleres de autogestores donde ellos mismos se sientan útiles y beneficiarios de los recursos sociales, así como se conciencien en el cuidado de su entorno, potenciando valores ecológicos, solidarios y de participación.
- h) Y cualquier otra actividad legal que contribuya a conseguir los fines de la Asociación.



CAPÍTULO II

SOCIOS: ADMISIÓN Y CLASES, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Art.5º.- Los socios serán todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su admisión en la Asociación, y que reúnan las siguientes condiciones: Ser padre o representante legal de una persona con discapacidad. Y toda persona mayor de edad o menor legalmente emancipado, con plena capacidad de obrar y sensibilizada con la formación e inclusión de la persona con discapacidad.

Los socios serán:

- a) Socios fundadores
- b) De número: Aquellos que cumplan las condiciones establecidas en el apartado anterior.
- c) De honor: Aquellas personas o representantes de Entidades que por sus circunstancias, servicios o méritos contraídos, nombre la Asamblea General con éste carácter.
- d) Colaboradores: Aquellas personas o representantes de Entidades que nombre con éste carácter la Asamblea General, en virtud de donativos que realicen a la Asociación, aportando además cuotas especiales.

Los socios de honor y colaboradores podrán asistir a las Asambleas con voz y voto.

Art.6º.- El ingreso y la baja en la Asociación tendrá carácter voluntario. No se podrá expulsar a ningún socio sin causa grave que lo justifique, debidamente acreditada en expediente que a tal efecto será incoado y en el que preceptivamente se dará audiencia al interesado, quien en caso de expulsión, podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria en el ejercicio de la pertinente acción en vía judicial.

Las causas de bajas serán las siguientes:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Presidente de la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, previo expediente y después de haber sido oído el interesado.
- c) No cumplir con el pago de las cuotas establecidas en un plazo de seis meses, sin causa justificada.



Art.7º.- Son derechos de los socios:

- a) Asistir a las Asambleas Generales, interviniendo en sus deliberaciones con voz y voto; pudiendo ser representado.
- b) Formular por escrito propuestas, quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
- c) Solicitar información sobre la gestión de la Asociación.
- d) Elegir y ser elegido miembro de los órganos de Gobierno de la Asociación.
- e) Participar en cuantos actos organice y celebre la Asociación.
- f) Solicitar ayudas de los Organismos competentes en beneficio.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos.
- i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art.8º.- Son deberes de los socios:

- a) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación y de sus actividades, con las cuotas, derramas y otras aportaciones, que con arreglo a los Estatutos puedan corresponder a cada socio y establezca la Asamblea General, pudiendo ser causa de pérdida de voz y voto, el retraso injustificado del impago de las cuotas de socios, durante 3 meses.
- b) Cumplir los acuerdos tomados reglamentariamente.
- c) Colaborar al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.
- d) Asistir a las Asambleas Generales.
- e) Desempeñar con diligencia el cargo para el que fuera nombrado.
- f) Compartir las finalidades y colaborar para la consecución de las mismas.
- g) Acatar y cumplir los acuerdos debidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.



CAPÍTULO III

ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Art.9º.- Los Órganos Rectores de la Asociación son: La Asamblea General y la Junta Directiva.

Sección I

ASAMBLEA GENERAL

Art.10º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, tiene carácter democrático y está constituida por la totalidad de los miembros de la misma. Sus acuerdos serán válidos y obligatorios para sus asociados siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos. Se convocará una vez al año con carácter ordinario. De forma extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde la Junta Directiva por mayoría de dos tercios o cuando lo soliciten el 10% de los asociados por medio de escrito dirigido al Presidente y en el que se expondrá, de manera razonada, el motivo de la solicitud.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea recaerán en los socios que los ocupen en la Junta Directiva.

Art.11º.- La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta Directiva, con quince días de antelación al menos, mediante aviso particular a cada uno de los socios u otros medios que garanticen el conocimiento de la misma, haciendo constar los asuntos que vayan a ser sometidos a deliberación de la Asamblea a través del correspondiente Orden del Día.

Art.12º.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
- b) Examen y aprobación de las cuentas y presupuesto anual, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo, que coincidirá con el cierre del año natural (31 de diciembre).



- c) Examen y aprobación de la memoria anual.
- d) Información sobre ingresos de nuevos socios así como las bajas producidas.
- e) Fijar las cuotas de los socios.
- f) Todos los demás asuntos que figuren en el orden del día y cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria.

Art.13º.- Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria la adopción de los siguientes acuerdos, cuya aprobación requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados:

- Disposición o enajenación de bienes.
- Nombramiento de la Junta Directiva
- Nombramiento de Administradores y Representantes.
- Solicitud de declaración de utilidad pública
- Acuerdo para constituir una Federación o para integrarse en una ya existente.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asamblea.

Sección II

JUNTA DIRECTIVA

Art.14º.- La Junta Directiva está integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y seis vocales que acuerde la Asamblea.

La duración de los cargos serán de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Sus acuerdos serán adoptados por mayorías, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente. Se reunirá al menos, una vez al mes.



El cese anticipado de algún componente de la Junta Directiva podrá producirse por renuncia o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes.

Las vacantes que se produzcan antes del término del mandato serán cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva. No obstante, si el cese viene ocasionado por acuerdo de la Asamblea, será ésta quien efectúe el nombramiento.

Art.15º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar y fijar las fechas de celebración de las Asambleas.
- b) Redactar los presupuestos y balances.
- c) Regular el régimen económico de la Asociación y su organización administrativa.
- d) Designar comisiones de trabajo.
- e) Cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y los de las Asambleas Generales.
- f) Deliberar y resolver cuantos asuntos se sometan a su consideración.
- g) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales.

Art.16º.- Son funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General de Socios, así como dirigir las deliberaciones.
- b) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- c) Ordenar los pagos.

Art.17º.- Son funciones del Vicepresidente:

Sustituir al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o incapacidad del mismo.

En caso de dimisión de dimisión del Presidente, convocará Asamblea General Extraordinaria para la elección de dicha vacante en el plazo de tres días.



Art.18º.- Son funciones del Secretario:

- a) Levantar acta de las reuniones.
- b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- c) Llevar los libros de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación y un Registro actualizado de sus asociados.
- d) Preparar y redactar la memoria anual.
- e) Llevar la correspondencia.

Art.19º.- Son funciones del tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.
- b) Llevar una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.
- c) Efectuará un inventario de los bienes de la asociación y llevará la contabilidad conforme a las normas específicas.
- d) Realizar los pagos y los cobros.
- e) Redactar el presupuesto y balance anual.

Art.20º.- Los vocales dirigirán aquellas secciones, comisiones o delegaciones que les encomiende la Asamblea General.

Art.21º.- Todos los cargos serán honoríficos y no remunerados.



CAPÍTULO IV

REGIMEN ECONÓMICO.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.- RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LÍMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL.

Art.22º.- La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. En el momento de su fundación carece de patrimonio. Su presupuesto anual es inferior a 750.000 ptas. (4.507,59€).

Art.23º.- Los recursos económicos previstos para el cumplimiento de los fines sociales son los siguientes:

- a) Las primas, cuotas o aportaciones de los socios.
- b) La renta de los bienes propios.
- c) Las Subvenciones y ayudas oficiales.
- d) Las donaciones, mandas, legados y herencias que sean aceptadas por la Asamblea General.

Art.24º.- Como régimen de administración, contabilidad y documentación, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro de actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulte de aplicación.

Los beneficios obtenidos se destinarán exclusivamente, al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art.25º.- La Asamblea General designará anualmente dos censores para intervenir las cuentas de la Asociación, pudiendo recabar, si lo estiman necesario, asesoramiento técnico.

También establecerá la fecha de cierre del ejercicio, que coincidirá con el cierre del año natural (31 de Diciembre).



CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN

Art.26º.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad de los socios en la forma establecida en los Estatutos.
- b) Por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

Art. 27º.- Acordada la disolución, actuará como Junta liquidadora la última Junta Directiva, que velará por la integridad del patrimonio de la Asociación, concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas, que sean precisas para la liquidación. También cobrará los créditos de la Asociación, liquidará el patrimonio y pagará a los acreedores, destinando el remanente, si lo hubiere, a instituciones benéficas o asistenciales.

Por acuerdo expreso de la Asamblea General, se acuerda que dicho beneficiario sea:

"Las Hermanas de la Cruz de Huelva".

Además, solicitará la cancelación de los asientos en el registro.

En caso de insolvencia de la Asociación, los liquidadores promoverán inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

.....



JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno. Huelva

Inscrita la Orden del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y el Decreto 152/2002 de 21 de mayo artículo 17 de la Consejería de Justicia y Admón. Pública.

Queda registrada la modificación de Estatutos n.º 972 de la Sección 1ª, y se devuelve el ejemplar original a la entidad interesada.

Huelva, a 2 de junio de 2008
EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Simón Márquez Pérez.